



COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 18

Villahermosa, Tabasco; octubre 31 de 2017.

- **EL PLENO DEL TET ORDENÓ AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, HAGA DEVOLUCIÓN DE LAS PERCEPCIONES ILEGALMENTE RETENIDAS A LOS REGIDORES.**

En sesión pública efectuada el día de hoy, el Pleno Tribunal Electoral de Tabasco resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 72, y sus acumulados 73, 74, 75 y 148, todos del 2017, ordenando al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, que en un plazo máximo de cinco días hábiles, contado a partir de la notificación de este fallo, les haga devolución de las percepciones ilegalmente retenidas a los regidores Carlos Alberto Canabal Russi y Melquisedec Arias Salvador.

Mediante juicios para la protección de los derechos político-electorales, los regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, controvertieron la omisión del pago total de las dietas que le corresponden por el ejercicio de su encargo. Del análisis efectuado por el ponente, el Pleno del Tribunal Electoral acordó declarar los agravios unos fundados y otros inoperantes e infundados.

En relación al agravio relativo a la dieta que recibe el cuarto y octavo regidor, resultaron fundados, toda vez que del análisis de las copias certificadas de los recibos de nómina, se acredita que sin motivo que justifique tal desigualdad, fueron objeto de descuentos.

En relación a los agravios hechos valer relativo a la ilegal e inconstitucional del acuerdo por el que se expiden las medidas de austeridad, racionalidad del gasto del municipio de Centla, estas resultaron inoperantes.

Por último, en cuanto al agravio relativo a que existe una reducción ilegal de las dietas, a partir de la primera quincena del mes de junio de esta anualidad, resultaron infundadas, toda vez que en sesión de cabildo ordinario, número 02 bis, fueron acordadas.

En cuanto al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 152, de este año, promovido por el ciudadano Enrique Cruz Arias, quien controvierte el acuerdo de cabildo, por el que lo remueven de su cargo como delegado municipal del poblado Morelos, del municipio de Macuspana, Tabasco, el Pleno acordó declinar la competencia de la demanda al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en razón de que el acto reclamado no es de naturaleza electoral, y deviene de un procedimiento de responsabilidad administrativa.

Finalmente, en cuanto al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 157, de este año, promovido por la octava regidora y décimo primer regidor del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, con la finalidad de controvertir el acuerdo dictado por la contraloría municipal de dicho Ayuntamiento, por el que se decretó la suspensión temporal de sus encargos y el goce de sus dietas.

El Pleno del TET acordó sobreseer dicho juicio en razón de que se recibió en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, un escrito signado por los actores, por el cual manifiestan su voluntad de desistirse del presente juicio ciudadano, mismo que fue ratificado.